

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo; por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de correo á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 1.º — Personal.

Hallándose vacante en esta provincia la plaza de peaton-conductor de la correspondencia de Ciempozuelos á San Martín de la Vega, retribuido con el haber de 250 pesetas anuales, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para que en el término de 30 días dirijan los aspirantes sus solicitudes al Centro directivo del ramo por conducto de mi autoridad, acreditando ser licenciados de ejército sin nota alguna desfavorable.

Madrid 16 de Noviembre de 1877.—
El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Diputacion provincial.

Sesion de 2 de Noviembre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

Señores que asistieron:

Aguado Gonzalez.—Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Moreno.—Gomez Checa.—Gomez Parreño.—Larroca.—Liñan.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Morcillo.—Muchada.—Ortiz de Zárate.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo Egozque.—Prast.—Revuelta.—Rojas.—Salto y Huelves.—San Martín.—Sanchez Merino.—Torre Villanueva.—Parrella (Secretario).—Guillen (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Gobernador declaró abierto el primer período semestral del presente año, y dió gracias á los Sres. Diputados por el celo de que habian dado pruebas hasta la fecha, ofreciendo su cooperacion en todo aquello que se relacione con el buen servicio.

El Sr. Conde de la Romera dió las gracias al Sr. Gobernador por sus benévolas frases, ofreciendo en nombre de la Diputacion continuar con actividad y celo en el desempeño de sus funciones, procurando el cumplimiento de la ley en todas sus partes.

Se leyó la siguiente Memoria que en cumplimiento del art. 43 de la Ley provincial presentan el Presidente y Secretarios de la Corporacion, expresando los asuntos de que debe ocuparse en el período que da principio en esta fecha, con noticia de los negocios pendientes y estado de las cuentas, fondos y administracion provincial; acordándose se imprimiera y repartiera entre los Sres. Diputados.

A LA DIPUTACION PROVINCIAL.

El Presidente y Secretarios de la Diputacion cumplen con el deber que les

impone el art. 43 de la Ley provincial vigente presentando á la Corporacion una Memoria expresiva de los asuntos de que aquella haya de ocuparse en el período semestral que empieza hoy, con noticia de los negocios pendientes y estado de las cuentas, fondos y administracion provincial.

Los que suscriben pasan á enumerar con la debida separacion, y siguiendo el orden fijado en el citado art. 43, los asuntos de que la Corporacion ha de ocuparse en el próximo período.

El primero que desde luego reclama más imperiosamente un estudio prolijo y detenido es la liquidacion del presupuesto de 1876-77, su ampliacion hasta el 31 de Diciembre próximo y la subsiguiente formacion del adicional.

Conocida es de todos los Sres. Diputados la importancia de los presupuestos: base de toda administracion y reflejo fiel del estado en que se halla la provincia, es, sin género alguno de duda, el asunto más grave y de trascendencia, cuyo conocimiento y resolucion confiere la Ley al cuerpo provincial. El presupuesto adicional, cuya formacion es precepto legal, tiene por objeto enlazar las consecuencias de un período administrativo con el siguiente, debiendo remitirse al Ministerio de la Gobernacion en todo el mes de Febrero, con arreglo al art. 78, disposicion 2.ª; pero antes debe practicarse el saldo de todas las cuentas y la liquidacion anteriormente expresada, que debe servir de base forzosa al mismo.

Al propio tiempo que estos trabajos, deben emprenderse los preliminares que han de preceder á la formacion del presupuesto ordinario para el año económico de 1878-79, que una vez discutido y votado debe de remitirse al Ministerio de la Gobernacion para el 20 de Abril, de conformidad á lo prevenido en el art. 78, disposicion 2.ª de la ley, así como también el exámen de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1876-77, que en virtud de lo prevenido en la misma han de pasar al Tribunal de las del Reino para su censura y definitivo fallo.

Uno de los ramos que constituyen la Administracion provincial es el de la Beneficencia, que por las condiciones especiales de esta provincia es muy importante, y sus servicios absorben una parte considerable del presupuesto de gastos.

Varios son los expedientes relativos á la misma que se hallan hoy en tramitacion, y de cuyo despacho debe ocuparse la Corporacion.

Figuran entre ellos el relativo al abono de estancias de dementes de otras provincias, sobre lo que se ha pedido al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion haga entender á estas la obligacion en que se hallan de satisfacerlas, y de hacerse cargo de los dementes respectivos.

La reclamacion hecha repetidas veces al Ayuntamiento de la capital, respecto de la liquidacion y abono de las sumas que por derecho de consumo y sobre los teatros corresponden á los esta-

blecimientos benéficos de la provincia.

El incoado con motivo de haberse declarado la nulidad de la venta hecha por el Estado de los dos quintos de la dehesa de Zacatena, denominados Casa Blanca y Cañada Lobosa, con respecto al que existe una reclamacion de mejoras introducidas por la compradora, que asciende á una cantidad respetable.

El de la testamentaria de D. Francisco Tordesillas, que se halla pendiente de que por el Juzgado de primera instancia se dé posesion á la Diputacion de la casa calle de Colon, núm. 8, y proceder á su venta conforme á la voluntad del testador; la de D. Hilario Victoria, que consiste en dos casas sitas en la plaza de Herradores, núm. 4, y en la calle de San Vicente, núm. 65, cuya venta está anunciada para los días 5 y 6 del próximo Noviembre; la del Sr. Marqués de Fontellas, cuya herencia está en liquidacion, y correspondiente adjudicacion; y la de la Sra. Doña Vicenta Bonilla, D. Isidoro Anaya y Martin y D. Miguel Fernandez del Castillo que se encuentran en igual caso.

Hay además pendientes de despacho los que se refieren á las memorias de D. José Antonio San Roman, de Doña Juana Alonso del Monte, el legado de Doña Dolores Fontanellas á los establecimientos del Hospital provincial, Hospicio é Inclusa, y el crédito contra la casa y estados del Conde de Altamira.

Por lo que se refiere á los ramos de Fomento, excusado parece á los que suscriben, pues está en la conciencia de todos los Sres. Diputados, encarecer su importancia y los resultados que su desarrollo ha producido y producirá, tanto á los pueblos de la provincia como á la capital.

Los caminos vecinales, que en virtud de sus facultades y á pesar de los escasos medios de que su estado económico le permite disponer, vienen construyéndose desde hace muchos años, y con mayor impulso desde el de 1873; de los que hoy se hallan en construccion los de Torres é enlazar con la carretera de Loeches, de Rozas á Cadalso, de San Martín de la Vega á Pinto, de Belmonte á Villarejo de Salvanes, de Morata á Perales, de Vallecas á enlazar con la carretera de Vicálvaro; terminados los proyectos de los de Campo Real á Orusco, de Pezuela de las Torres á Santorcaz, de Algete á la carretera de Irun, de Colmenar de Oreja á Villarrubia de Santiago, de Navalagamella á Valdemorillo, de Torrelaguna á Lozoyuela y de El Alamo al puente de Guadarrama, y en estudio y proyecto los de Boadilla del Monte á la carretera de Extremadura, de Corpa á Villavilla, de Rozas á la provincia de Avila, de Getafe á la carretera de Andalucía, de Getafe á Leganés, del Hoyo de Manzanares á Torreledones, de Santos de la Humosa á Meco, de Cenicientos á Cadalso y de Villacanejos á la Cruz del Cuarto; la cooperacion y auxilio de los fondos provinciales para lo relativo á la enseñanza, obras para la conduccion de aguas, construccion de fuentes, cañerías, exposiciones y demas obje-

tos de interes, son también asuntos que á la par que facilitan las comunicaciones, contribuyen al desarrollo de las transacciones mercantiles, á la cultura y bienestar de los pueblos, reclaman la atencion de los Sres. Diputados para el próximo período semestral.

Otros dos proyectos de importancia notoria, que también se refieren á Fomento, se hallan pendientes de tramitacion: es uno la terminacion de la reforma del Hospital provincial, construyendo uno nuevo para enfermedades comunes; el otro es el de construir también un nuevo hospital para las dolencias especiales que se asisten en el de San Juan de Dios, y que habrá de sustituir á este. El celo, la inteligencia y laboriosidad de los dignos individuos que componen las Comisiones especiales encargadas de lo que se refiere á estos dos asuntos, son firme garantía del resultado provechoso que de sus trabajos ha de obtener la Corporacion provincial.

Correspondientes á Gobernacion se hallan también pendientes de acuerdo el expediente incoado con motivo de una proposicion presentada por varios señores Diputados y aprobada, para crear una Caja de Depósitos de capitales municipales; la peticion del Ayuntamiento de Bustarviejo, que solicita algun auxilio de los fondos provinciales para remediar los perjuicios sufridos por un fuerte pedrisco que destruyó las cosechas de aquel término; y resolver, previa celebracion de vista pública, conforme á lo acordado en 26 del pasado Octubre, el recurso de alzada interpuesto contra el Ayuntamiento de Madrid por la Asociacion de propietarios.

Estos son los asuntos que por su importancia merecen especial mencion y han de ser resueltos por la Corporacion en las sesiones cuya inauguracion empieza hoy.

Los datos formados por la Contaduría, y que se acompañan á esta Memoria, demuestran la situacion de los presupuestos de 1876 á 77 y 1877 á 78; lo recaudado y satisfecho desde que se constituyó la Diputacion actual, y el Debe y Haber de la provincia en el día de la fecha.

El resultado de todas esas operaciones pone de manifiesto bien elocuentemente lo que en poco tiempo ha mejorado el estado económico, como lo prueba que lo ingresado en caja por todos conceptos asciende, segun el estado núm. 2, á 2.596.681 pesetas 57 céntimos, y lo satisfecho á 2.498.073'52; habiendo llegado á conseguir que todos los servicios de la Beneficencia, que se pagaban con bastante retraso, como lo evidencia descubiertos de años anteriores, se verifique desde el presupuesto vigente con tal puntualidad, que puede llamarse al contado, dándose el caso que adeudando la Diputacion, como lo demuestra el estado número 3, 1.420.957 pesetas 3 céntimos, es acreedora por 2.526.995'10, apareciendo un saldo á su favor de 1.106.043 pesetas 7 céntimos.

Los descubiertos de los Ayuntamien-

tos de la provincia ascienden á 1.048.807 pesetas 19 céntimos, y debido á las enérgicas gestiones practicadas contra los mismos, ha hecho que en pocotempo ingrese en la caja de fondos provinciales la suma de 490.115'41, de la que 135.801'10 corresponde al primer trimestre del presupuesto en ejercicio, quedando sólo pendiente 48.935 pesetas 8 céntimos, no ascendiendo á mayor suma por que en cierto modo se les ha obligado á atender con preferencia á débitos de años anteriores.

Continuando el sistema emprendido se conseguirá, á medida que vaya estableciéndose el orden y concierto en la Administracion municipal, normalizar esa clase de ingresos.

Para formar una idea de la preferencia que se da á las obligaciones de la Beneficencia no hay más que fijarse en las partidas que á la misma conciernen, y resulta del estado núm. 1.º, que habiendo sido sus ingresos propios de 451.063 pesetas 65 céntimos, los gastos se han elevado á 2.663.887'98, habiendo abonado la diferencia de 2.212.824 pesetas 33 céntimos, ó sean 8.841.297 rs. 32 céntimos, los fondos provinciales. La cuantía de esta suma obliga á estudiar muy detenidamente esa parte de la Administracion susceptible de grandes reformas, que simplificando los servicios produzcan considerable economía para la provincia.

Los Establecimientos poseían cuantiosos bienes, que en virtud de la Ley de desamortizacion fueron enajenados por el Estado, y aunque en su equivalencia

debió haber expedido inscripciones intransferibles de la renta del 3 por 100, lo ha hecho en tan escaso número, que su importe no llegará á la mitad de lo que aquellos han debido producir en venta.

También el Ayuntamiento de esta capital y Beneficencia general deben ser deudores de sumas considerables por diferentes conceptos, como lo prueba los muchos documentos que existen en el Archivo y oficinas; y siendo ambos asuntos de tanta importancia, se ha conferido la comision al Oficial de Secretaría Don Juan Manuel Díez, para que trabajando á horas extraordinarias reuna todos los antecedentes que existen referentes al particular y practique las debidas liquidaciones, de cuyo resultado se dará cuenta á la Corporacion.

Del empréstito Dreyffus se ha satisfecho por los plazos vencidos en 15 de Enero y 15 de Julio del corriente año la considerable cantidad de 443.812 pesetas 60 céntimos, debido al sistema establecida en los pagos, que facilita, sin desatender otras obligaciones de carácter preferente, cumplir tan sagrado compromiso, y al propio tiempo pone á cubierto de la venta los títulos dados en garantía.

La Administracion económica de esta provincia era deudora á la Diputacion de 325.331 pesetas 75 céntimos por recargos provinciales sobre las contribuciones directas, suprimido impuesto de consumos y quinta parte para imprevistos de los años de 1850 á 1869 á 70. Los esfuerzos y reclamaciones hechas repetidas veces para hacer efectiva deuda tan an-

tigua no habian tenido resultado, y debido á gestiones eficaces, enérgicas y personales del Ordenador general de pagos, se ha conseguido su cobro, facilitando con esto saldar los débitos de 1874-75 que estaban en condiciones de ello y atender á la mayor parte de 1876 á 77.

También se han recogido 21 inscripciones procedentes de bienes en la Coruña, cuyo domicilio y pago de intereses atrasados se ha conseguido sean satisfechos en la Direccion general de la Deuda, evitándose con esto los gastos inherentes á una nueva delegacion en la indicada provincia; 2 de los de Ciudad-Real, con más 21.385 pesetas 45 cént. que ha hecho efectivas el Sr. Secretario de la Corporacion, de cuyo ingreso tuvo conocimiento la Diputacion; se han convertido en títulos de la deuda amortizable del 2 por 100 los cupones de semestres anteriores por una cantidad de 524.694'17 pesetas; se ha entregado por el Sr. Presidente de la Real Capilla de San Isidro la cantidad de 186.000 rs. nominales en títulos de la deuda, y 1.158 pesetas 50 céntimos en efectivo á que ascendió la liquidacion de lo que procedente de las memorias fundadas por Doña María Ana Josefa de Cárdenas estaba en descubierto para con la Beneficencia provincial, y, por último, se han puesto en tramitacion todos los expedientes que podían proporcionar recursos á la provincia; no siendo aventurado asegurar que ántes de terminar el año podrán saldarse ó por lo ménos reducirse considerablemente los créditos que existen contra la Corporacion.

La reforma introducida en la Administracion del BOLETIN OFICIAL ha dado por resultado que los Ayuntamientos abonen la suscripcion y que la tirada diaria del número haya disminuido en cerca de un 30 por 100, viniendo como es consiguiente á aumentar los productos con unas 7.000 pesetas, contando el menor gasto de papel, tirada y derechos de timbre, cantidad relativamente importante cuando arrendado el servicio costaba 10.000 pesetas.

En resumen, la situacion económica de la provincia ha mejorado considerablemente, y no está lejano el deseado dia en que, para honra y gloria de la Corporacion, la nivelacion de sus presupuestos sea una verdad práctica, que pueda satisfacer todas sus deudas, atender á los servicios que sean de su competencia con el desahogo y exactitud del que dispone de recursos suficientes para ello, y por último, emprender reformas útiles y provechosas para sus administrados.

Toca á su fin este sucinto trabajo: ántes de terminarlo, sea permitido á los que suscriben hacer votos porque del nuevo período semestral obtenga la provincia los beneficios que son de esperar, dada la ilustracion y celo reconocido de todos y cada uno de los dignísimos individuos que componen la Diputacion provincial.

Madrid 2 de Noviembre de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, E. Parrella.—El Diputado Secretario, Ricardo Guillén.

NÚMERO 1.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

CONTADURÍA.

ESTADO demostrativo de los presupuestos de la provincia de 1876-77 y 1877-78 en el dia de la fecha.

	PRESUPUESTO DE 1876-77.				PRESUPUESTO DE 1877-78.			
	INGRESOS.		DIFERENCIA EN		INGRESOS.		DIFERENCIA EN	
	CRÉDITOS autorizados. PESETAS.	RECAUDADO. PESETAS.	MÁS. PESETAS.	MÉNOS. PESETAS.	CRÉDITOS autorizados. PESETAS.	RECAUDADO. PESETAS.	MÁS. PESETAS.	MÉNOS. PESETAS.
Rentas y censos de la provincia.....	30.784'30	30.413'95	»	370'35	31.018'70	10.000	»	21.018'70
Donativos, legados y limosnas.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Repartimiento provincial.....	2.919.441'98	2.683.348'53	»	236.093'45	2.894.940'31	841.046'62	»	2.053.894'09
Instruccion pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
Beneficencia.....	1.050.963'62	406.584'49	»	644.379'13	472.295'12	44.479'16	»	427.815'96
Otros ingresos.....	500	3.936'62	3.436'62	»	250	177'40	»	72'60
Resultas de presupuestos anteriores.	1.884.347'03	381.103'64	»	1.503.263'39	»	»	»	»
	5.886.036'93	3.505.387'23	3.436'62	2.384.106'32	3.398.504'13	895.702'78	»	2.502.801'35
	GASTOS.				GASTOS.			
	CRÉDITOS autorizados.	SATISFECHO.	CRÉDITOS disponibles.		CRÉDITOS autorizados.	SATISFECHO.	CRÉDITOS disponibles.	
Administracion provincial.....	242.950'50	233.900'54	9.049'96	209.450	64.860'70	144.589'30		
Servicios generales.....	125.668'66	72.188'87	53.477'79	88.166'66	11.375	76.791'66		
Obras públicas de carácter obligatorio.	»	»	»	»	»	»		
Cargas.....	680.368'72	591.584'75	88.783'97	660.104'80	180.468'52	479.636'28		
Instruccion pública.....	28.660	18.299'80	10.360'20	28.325	3.916'60	24.408'40		
Beneficencia.....	3.299.591'02	2.164.348'52	1.125.242'50	2.312.860'05	499.539'46	1.813.320'59		
Correccion pública.....	125.000	»	125.000	125.000	»	125.000		
Imprevistos.....	15.000	11.893'31	13.106'69	15.000	1.831	13.169		
Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.....	»	»	»	»	»	»		
Carreteras.....	70.291	57.212'24	13.078'76	69.353'50	18.519'29	50.794'21		
Obras diversas.....	407.992'32	120.427'81	287.564'51	392.000	26.367'84	365.632'16		
Otros gastos.....	166.319	56.352'44	109.966'56	75.553'92	23.572'56	51.981'36		
Resultas por adicion de ejercicios cerrados.....	312.296'99	131.966'46	180.330'53	»	»	»		
	5.474.136'21	3.458.174'74	2.015.961'47	3.975.813'93	830.490'97	3.145.322'96		

Madrid 31 de Octubre de 1877.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Contador interino, Francisco Agustín y Dávila.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

NÚMERO 2.

CONTADURÍA.

ESTADO demostrativo de las operaciones realizadas por la Depositaria de fondos provinciales desde 21 de Marzo de 1877 en que se constituyó la actual Diputación, hasta el día de la fecha.

INGRESOS.	PRESUPUESTO DE			GASTOS.	PRESUPUESTO DE		
	1876 á 1877	1877 á 1878	TOTAL.		1876 á 1877	1877 á 1878	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Existencia en 20 de Marzo de 1877.....	13.816'25	»	13.816'25	Satisfecho por Administracion provincial.....	86.388'75	64.860'70	151.249'45
Recaudado por rentas y censos.....	7.773'95	10.000	17.773'95	Servicios generales.....	38.605'55	11.375	49.980'55
Repartimiento provincial.....	1.084.827'18	841.046'22	1.925.873'41	Cargas.....	263.938'97	180.468'52	444.397'49
Beneficencia.....	248.948'13	44.479'16	293.427'29	Instruccion pública.....	11.074'10	3.916'60	14.990'70
Otros ingresos.....	3.647'25	177'40	3.824'65	Beneficencia.....	985.713'86	499.535'46	1.485.253'32
Resultas de presupuestos anteriores.....	355.782'27	»	355.782'27	Correccion pública.....	»	»	»
				Imprevistos.....	5.460'06	1.831	7.291'06
				Carreteras.....	19.889'43	18.559'29	38.448'72
				Obras diversas.....	104.199'60	26.367'84	130.567'44
				Otros gastos.....	20.355'77	23.572'56	43.928'33
				Resultas por adiccion.....	131.966'46	»	131.966'46
				Existencia en caja en este dia.....	1.667.582'55	830.490'97	2.498.073'52
					47.212'49	65.211'81	112.424'30
	1.714.795'04	895.702'78	2.610.497'82	TOTAL.....	1.714.749'50	895.702'78	2.610.497'82

Madrid 31 de Octubre de 1877.—El Contador interino, Francisco Augustin y Dávila.—El Presidente, Romera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

NÚMERO 3.

CONTADURÍA.

BALANCE practicado en 31 de Octubre de 1877 para conocer la situacion económica de la Corporacion en dicho dia.

DEBE.

HABER.

A PRESUPUESTO DE	PRESUPUESTO DE			POR PRESUPUESTO DE	PRESUPUESTO DE		
	1876 á 1877	1877 á 1878	TOTAL.		1876 á 1877	1877 á 1878	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Administracion provincial.....	270'50	»	270'50	Existencia en Caja en este dia.....	47.212'49	65.211'81	112.424'30
Servicios generales.....	»	»	»	Rentas y censos de la Provincia.....	500	»	500
Cargas.....	70.500	90.000	160.500	Repartimiento provincial.....	236.093'45	48.935'08	285.028'53
Instruccion pública.....	»	»	»	Beneficencia.....	684.933'99	4.491'09	689.422'08
Beneficencia (a).....	883.370'78	»	883.370'78	Otros ingresos.....	»	»	»
Cárceles.....	125.000	31.250	156.250	Resultas de presupuestos anteriores.....	1.551.008'49	»	1.551.008'49
Imprevistos.....	»	»	»				
Carreteras.....	»	»	»				
Obras diversas.....	45.713'71	»	45.713'71				
Otros gastos.....	900	»	900				
Resultas por adiccion.....	173.947'04	»	173.947'04				
	1.299.702'03	121.250	1.420.952'03		2.519.745'42	118.637'98	2.638.383'40
Saldo á favor de la provincia.....			1.217.431'37				

(a) De las 883.370 pesetas 78 céntimos que aparece en descubierto en Beneficencia, sólo corresponden 75.369'27 al presupuesto de 1876-77 que no se satisficieron á su tiempo por estar pendientes de aprobacion dos transferencias de crédito por el mayor gasto en el capitulo de Botica del Hospital provincial y en el de Viveres del Hospicio y Colegio de Desamparados, y el resto, ó sean 808.001'51, pertenecen á resultas de años anteriores.

Las diferencias que se advierten entre algunas de las cantidades consignadas en el estado número 1 y que debieran ser igual á las de este, ó sea la pendiente de recaudacion, consiste en el aumento de algunos ingresos y en las bajas de otros.

Madrid 31 de Octubre de 1877.—V. B.—El Presidente, Romera.—El Contador interino, Francisco Augustin y Dávila.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Autórizar al Sr. Presidente de la Corporacion para que designe tres señores Diputados que formen parte de la Junta de reforma de la cárcel de mujeres de Madrid.

Quedar enterada de haberle sido admitida la dimision del cargo de Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio á D. Eduardo Abe-la por Real orden de 25 de Octubre, y nombrado en su lugar á D. Fermin Ortiz Cañavate.

Acto continuo se dió lectura del artículo 33 de la Ley provincial, que determina que la Diputacion fijará en esta sesion el número de las que ha de celebrar en el período, y el Sr. Murga propuso que se celebraran 20 y estas se verificaran los viernes á las tres de la tarde.

El Sr. Ortiz de Zárate pidió que se leyera la Real orden de 26 de Mayo de 1871 referente á este asunto.

Leida que fué por un Sr. Secretario, el Sr. Larroca dijo que siendo muchos y graves los asuntos de que había de tratarse, debían celebrarse 50 sesiones.

Puesta á votacion la propuesta del señor Murga y pedida la nominal, fué aprobada por 22 señores que dijeron sí contra 4 que dijeron no, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Aguado.—Diaz.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Moreno.—Gomez Checa.—Gomez Parreño.—Liñan.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Morcillo.—Muchada.—Peñaflorida (Marqués de).—Pozo.—Prast.—Revuelta.—Salto y Huelves.—Sanchez Merino.—La Torre.—Parrella (Secretario).—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no.

Larroca.—Ortiz de Zárate.—Rojas y Gonzalez.—San Martin.

Seguidamente, y en vista de la urgencia del asunto, se leyó una propuesta de la Comision provincial relativa á la administracion de los quintos Casa Blanca y Cañada Lobosa que en la dehesa de Zacatena, Ciudad-Real, posee la Beneficencia provincial de Madrid, y deconfor-

midad con la misma se acordó: 1.º Aprobar el pliego de condiciones bajo las cuales la Diputacion da en arrendamiento dichos quintos: 2.º Abrir un concurso para este arrendamiento por término de ocho dias, á contar desde el siguiente al de la publicacion del anuncio y del pliego en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL respectivamente, para que los concurrentes presenten sus proposiciones en pliego cerrado en esta Secretaría: 3.º Que el dia del vencimiento del plazo, en acto público, presidido por el Excmo. Sr. Presidente ó la persona en que se digne delegar, acompañado del Secretario de la Corporacion y del Oficial del Negociado, se proceda á la apertura de pliegos y adjudicacion provisional del remate, dándose cuenta á la Corporacion para la aprobacion definitiva; que para procurar la mayor concurrencia, se anuncie el concurso tambien en Ciudad-Real y en Daimiel; y 5.º Que en cumplimiento de lo acordado se nombre delegado de la Corporacion para relevar al actual administrador de los quintos, al Oficial de la Contaduría D. Eduardo García Herreros.

Y no habiendo más asuntos de qué

tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, E. de Parrella.—Ricardo Guillén.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Excmo. Diputacion provincial, se saca por segunda vez á pública licitacion el suministro de pan para el consumo del Hospicio de esta Corte, hasta tanto que la citada Corporacion acuerde la nueva subasta; debiendo tener lugar esta licitacion el dia 21 del actual en la Direccion del Hospital de San Juan de Dios, á las cinco de su tarde, ante la Junta de señores Directores é Interventores de los Establecimientos de la Beneficencia provincial; no admitiéndose proposiciones que no estén ajustadas al modelo que estará de manifiesto en la Contaduría del mismo, y reservándose dicha Junta el derecho de no aceptar ninguna proposicion si el precio no le conviniese.

Madrid 16 de Noviembre de 1877.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 26 del mes de Noviembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Mariano Canencia	Oteruelo	Rústica	Oteruelo	Clero	30'50
Nicolás Martín	Chapinería	"	Chapinería	"	8'83
Eusebio Pedraza	Robledo	"	Robledo	"	12'55
Epifanio Julian	Barajas	"	Barajas	"	101'50
Vicente Sejournant	Torrejon de Velasco	"	Torrejon	"	188'75
Santiago Sejournant	"	"	"	"	202'19
Faustino Ruiz	Pedrezuela	"	Pedrezuela	"	62'53
Julian Chichon	"	"	"	"	187'50
Victorio Rico	Chapinería	"	Chapinería	"	40
Lorenzo Teran	"	"	"	"	53'75
Victorio Rico	"	"	"	"	16'05
Benito Arias Valcárcel	Madrid	"	Corpa	"	3'50
Cárlos Stuard	"	"	Majadahonda	"	4'11
"	"	"	"	"	4'40
"	"	"	"	"	3'50
"	"	"	"	"	7'75
"	"	"	"	"	7'85
"	"	"	"	"	5'35
"	"	"	"	"	39
"	"	"	"	"	150
"	"	"	"	"	100
"	"	"	"	"	11'50

Madrid 16 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 27 del mes de Noviembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Marcelino Ahijon	Daganzo	Rústica	Ajalvir	Clero	75'50
Alejandro Gonzalez	Valdemorillo	"	Valdemorillo	"	81'63
Gregorio Gonzalez	"	"	"	"	87'62
José María Martinez	Madrid	"	Navas del Rey	Propios	37'63
"	"	"	"	"	105'25
"	"	"	"	"	9
"	"	"	"	"	800'10
"	"	"	"	"	800'70

Madrid 17 de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, José María Gonzalez.

Ayuntamientos.

El Alamo.

No habiendo habido licitadores en el dia de hoy á la subasta de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa para su disfrute con ganado lanar, se ha señalado para su nuevo remate el dia 18 del corriente mes, á las doce de su mañana, en estas casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

El Alamo 11 de Noviembre de 1877.—Por enfermedad del Alcalde, el Regidor 1.º, Paulino Rufo.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Congreso.

Por providencia del Sr. Juez del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, y dictada en ciertos autos ejecutivos, se ha suspendido la subasta anunciada para el dia 19 del corriente, y se ha designado el dia 23 del actual, á la una de su tarde; la cual consiste en varios muebles y efectos, tasados en 3.230 pesetas; se ad-

vierte que para tomar parte en ella se han de consignar sobre la mesa del Juzgado previamente 1.500 pesetas.

Madrid 17 de Noviembre de 1877.—El actuarió, Fernandez Viso. 93

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á todas las personas que se creyeren con derecho para oponerse á la liberacion de una carga que pesa sobre la casa número 10 moderno y 21 antiguo de la calle de los Tres Peces, y es á saber: una obligacion constituida por D. Francisco Bruna, relativa á devolver, siempre que se le reclamase, las alhajas, ropas y efectos pertenecientes á la testamentaria de su mujer Doña María Garcia Escobet, así como tambien á cumplir lo dispuesto por la misma en su fundacion, segun escritura otorgada en 28 de Diciembre de 1789 ante el Escribano D. Juan Répide; y se les previene que si en el término de 30 dias no se presentan ante este Juzgado en la forma que exige la ley, se decretará la liberacion y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1877.—El Escribano, Marrodan. 88

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Puerto-

Príncipe, se cita y llama por término de nueve dias á Doña Elena Caballero, heredera de Doña Francisca, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia.

Madrid 9 de Noviembre de 1877.—Es copia.—El Escribano, Justo Navarro.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de un capital de censo de 234.315 rs. con réditos al 3 por 100, impuesto sobre las casas que en esta Corte y su calle de San Vicente Baja, números 72 y 74; posee el Sr. Conde de Superunda; cuyo capital de censo ha sido adjudicado á Doña Araceli Meana y del Conde por la cantidad de 117.157 reales 50 cénts. Para su remate se ha señalado el dia 15 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de este Juzgado, que se halla en el piso principal del ex-convento de las Salesas, en cuyo acto no se admitirán posturas inferiores á la referida cantidad de 117.157 reales 50 cénts.

Madrid 16 de Noviembre de 1877.—V.º B.º—Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano 90

JUZGADOS MUNICIPALES

Manzanares el Real

De orden del Sr. Juez de primera ins-

tancia de este partido, para pago de costas causadas en el mismo en causa seguida contra Juana Gonzalez, de esta vecindad, se arrienda en pública subasta el linar denominado los Linares, de labor, regadío, propiedad de la misma, bajo el tipo de 50 pesetas anuales y demas condiciones que se estipularán en el acto del remate, que tendrá efecto el dia 24 del actual, á las doce de su mañana, en el local del Ayuntamiento de esta villa designado al efecto.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Manzanares el Real 12 de Noviembre de 1877.—El Juez municipal, Pedro Corregidor.

Anuncios.

PÉRDIDA.

El dia 7 del actual se extraviaron dos bueyes de la pertenencia de Manuel Rico y Rico, vecino de Illescas, provincia de Toledo.

La persona en cuyo poder se hallen puede dar aviso al citado Manuel Rico.

96